

no se le vease, ni moleste por dho Mayordomo, ni
otra persona para que satisfaga lo que ya tiene pa-
gado; Y encargo a no haga residido por entonse, fu-
cultades p.^a el absoluto Decreto, o no ser en los terminos
nos que dichos Comisarios se le preceptuó al su-
plicante, quede en derubriato el que correspondiere
el q. dize quin no tubo otra Interbencion q. la
se obedeser, y a promptar su Caudal pagando, con
Anticipasion, parte de la renta que se hallaba, y no
debera; favor q. espere el suplicante a la de-
nigrada de dho. Cuya vida el Cielo guarde, y prospere
ff. mil. a. en su m.^a grandesa. Caravaca y Mayo 2.^a
milleto. setenta y nueve =